

OFICINA LEGAL

BOLETÍN TUTELAS OCTUBRE DE 2023



BOLETÍN DE TUTELAS OCTUBRE 2023



TUTELAS OCTUBRE 2023

Item	NUMERO DE RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO	CONTESTACIÓN	FALLO	ESTADO ACTUAL	DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO
1	2023 – 0215	JUZGADO SEGUNDO (2) PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.	UNION TEMPORAL SERVICIOS DE CARGA 2021	INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL	12/10/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición - Derecho de Libertad de Asociación
2	2023-00314-00	JUZGADO VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	JHON JAIRO FONSECA ARDILA	MINISTERIO DE DEFENSA - SECCIONAL 16 USAQUEN; BRIGADA 13 DEL EJERCITO - INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL	19/10/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición - Debido Proceso
3	2023-0008200	JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA - HUILA	RICARDO CAICEDO NARVÁEZ	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEPARTAMENTO DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS — DCCAE INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL	23/10/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición - Debido Proceso
4	2023-00196	JUZGADO DÉCIMO (10) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, CESAR	JAMILTON CESAR BLANCO TETE	POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES INDUSTRIA MILITAR- INDUMIL	23/10/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición - Debido Proceso

BOLETÍN DE TUTELAS OCTUBRE 2023



La Sentencia Corte Constitucional T-045 del 14 de febrero 2022, indica:

“... El artículo 23 de la Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. El Congreso de la República reguló el derecho de petición mediante la Ley 1755 de 2015. En la Sentencia C-951 de 2014, por medio de la cual la Sala Plena desarrolló el control constitucional respectivo, la Corte determinó que “el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a” (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión...”

La Sentencia Corte Constitucional SU 174/21 del 03 de junio de 2021, indica:

El derecho al debido proceso es ese conjunto de garantías que brindan protección al ciudadano incurso en una actuación judicial o administrativa, para que sus derechos sean respetados. Una de tales garantías es la imparcialidad del juez que comprende no solo la probidad de este, de manera que no se incline intencionalmente para favorecer o perjudicar a alguno de los sujetos procesales sino, además, no tener contacto anterior con el asunto que decide. Así mismo, esta prerrogativa supone que la convicción personal del juez se presume hasta que se demuestre lo contrario o ante la existencia de ciertos hechos que permitan sospechar sobre su imparcialidad.

INDUSTRIA MILITAR

GRACIAS

